**ACLARACIONES A BASES ADMINISTRATIVAS SUBASTA PERMISOS EXTRAORDINARIOS DE PESCA**

**Aclaraciones a las bases dirigidas al correo electrónico** **subastapublica@subpesca.cl** **a la fecha de 11 enero de 2024, según el orden de llegada y dentro del plazo de 3 días hábiles.**

1. Estimados Srs Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, por medio de la presente y haciendo uso del derecho a solicitar aclaraciones a las bases de remate de Permisos Especiales de Pesca de Bacalao de profundidad contenidas en la Resolución Exenta Cero Papel N° 458 de 2023, rectificada posteriormente por RESOL. EX N° 00049 de fecha 09 de enero de 2024, se requiere la siguiente aclaración:

* Como se indica en el considerando Nº20 de la RESOL. EX N°00049, a saber,  *“que dado que las toneladas variaron, se dará un plazo adicional para que los  oferentes presentes nuevas ofertas si lo estiman pertinente”* :   En el evento de que un oferente no decida modificar en lo absoluto su oferta original, se requiere necesariamente volver a confeccionar y volver presentar unos nuevos sobres de “Propuestas Económicas” ( Nº2 ) y de “Desempates” ( Nº3 ) pese a que estos últimos serán idénticos a los sobres originales que siguen en poder de esta Subsecretaría ?

**No es necesario, el presentar nuevas ofertas es facultativo para los oferentes.**

2. En referencia a la rectificación del N° 7 del resuelvo de la Resolución Exenta Cero Papel N° 458 de 2023, la sumatoria de las toneladas de los 13 lotes asciende a 207,7 toneladas del recurso bacalao de profundidad, esto es, 4,2 toneladas menos que el 10% de la cuota global de captura determinada para el año 2024 (numeral 7 del considerando de la Resolución Exenta N° 00049/2024, que indica que la cuota asciende a 2.119 toneladas).

a) Al respecto agradeceré señalar a que se debe que se licite menos del 10% de la cuota, ¿hay alguna deducción?

**Esto se debe que a la cuota global de captura se le deduce la cuota de investigación, tal como se indica en el Decreto Exento N° 159 de 2023, del modo que sigue:**



b) Es posible que los oferentes mantengan los sobres 2 y 3 en los términos en que inicialmente fueron presentados? ¿Si así fuese, se requerirá confirmación por escrito o es válido mantenerlos tal cual está?

**Si decide mantener las ofertas originales no es necesario que haga algo, es facultativo presentar nuevas ofertas.**